



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 2577-2011-UNAP
Iquitos, 02 de diciembre de 2011

VISTO:

El Oficio n.º 350-2011-OAL-UNAP, presentado el 30 de noviembre de 2011, por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal, donde manifiesta al rector que de acuerdo a lo solicitado por el presidente de la comisiones para el proceso de evaluación de los docentes en las categorías de asociados y auxiliares con fines de ratificación, promoción o separación de la Facultad de Ciencias Biológicas, informa que extraoficialmente ha tomado conocimiento que el presidente de dicha comisión es esposo de una de las docentes que participará en dicho proceso, en igual forma uno de los miembros es cuñado de la docente;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario n.º 027-2011-CU-UNAP, del 15 de noviembre de 2011, se resuelve conformar las comisiones para el proceso de evaluación de los docentes en las categorías de asociados y auxiliares con fines de ratificación, promoción o separación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los cuales a los integrantes de la Facultad de Ciencias Biológicas, presidida por don Álvaro Benjamín Tresierra Ayala, docente principal a dedicación Exclusiva, y como miembros don Absalón Lorgio Verdi Olivares, docente principal a dedicación Exclusiva y don Roberto Pezo Díaz, docente principal a dedicación Exclusiva;

Que, numeral 1) del artículo 8º de la Ley n.º 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", establece que el servidor público está prohibido de mantener intereses de conflicto, es decir mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, el artículo 236º del Código Civil sobre parentesco consanguíneo establece que el parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones. En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el tronco. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado; asimismo el artículo 237º del mismo código constituye el parentesco por afinidad donde determina que el matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex cónyuge;

Que, por las razones expuestas, en la Facultad de Ciencias Biológicas se estaría generando intereses de conflicto en el cumplimiento de sus deberes de los miembros de la comisión para el proceso de evaluación de los docentes en las categorías de asociados y auxiliares con fines de ratificación, promoción o separación de la UNAP, por cuanto se prevé que la esposa del presidente de dicha comisión y que a su vez es cuñada de uno de los miembros de la misma, participará en el citado proceso de evaluación en la Facultad de Ciencias Biológicas;

Que, en tal sentido, la Alta Dirección estima conveniente reconstituir la comisión para el proceso de evaluación de los docentes en las categorías de asociados y auxiliares con fines de ratificación, promoción o separación de la Facultad de Ciencias Biológicas, por cuanto no transgredir las prohibiciones éticas señaladas en el artículo 8º numeral 1) de la "Ley n.º 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública";

Que, el artículo 137º del Estatuto General de la UNAP (Egunap) establece que el rector es la primera autoridad de la universidad, es personero y representante legal, preside la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 2577-2011-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reconformar la comisión para el proceso de evaluación de los docentes en las categorías de asociados y auxiliares con fines de ratificación, promoción o separación de la Facultad de Ciencias Biológicas, quedando integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|--|------------|
| - Blanca María Díaz Bardales | Presidenta |
| Docente principal a dedicación Exclusiva | |
| - Absalón Lorgio Verdi Olivares | Miembro |
| Docente principal a dedicación Exclusiva | |
| - Arturo Acosta Díaz | Miembro |
| Docente principal a dedicación Exclusiva | |

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



María Isabel Maury Lauta
SECRETARIA GENERAL